

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

2015



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICIO N° SG/130.2.2.2/002113/15
BITÁCORA: 10/AQ-0526/10/15

Durango, Durango, 07 de Diciembre de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

JOSE MARIA BANDERAS HERNANDEZ
PROPIETARIO
CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO. 430 INT "B", TIERRA Y LIBERTAD
34127 MUNICIPIO DE DURANGO, DURANGO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 29 de Octubre de 2015, al dictamen jurídico positivo No. 650/15 de fecha 30 de Octubre de 2015 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 196/15 de fecha 26 de Noviembre de 2015, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 09 de Noviembre de 2015 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. BAJIO DE LAS FLORES LOTE 1	San Dimas	Durango	JOSE MARIA BANDERAS HERNANDEZ

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: P.P. BAJIO DE LAS FLORES LOTE 1

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	435355.8604	2711808.2769
2	436736.1082	2709560.6814
3	436388.6468	2709535.7486
4	434816.2842	2709687.7543



2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
P.P. BAJIO DE LAS FLORES LOTE 1	60	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/25

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICIO N° SG/130.2.2/002113/15

BITÁCORA: 10/AQ-0526/10/i5

Durango, Durango, 07 de Diciembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

P.P. BAJIO DE LAS FLORES LOTE 1	218.9007	194.3	189.47
---------------------------------	----------	-------	--------

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. BAJIO DE LAS FLORES LOTE 1	189.47 (ciento ochenta y nueve punto cuarenta y siete)	4964.63 (cuatro mil novecientos sesenta y cuatro punto sesenta y tres)

Nombre del predio: P.P. BAJIO DE LAS FLORES LOTE 1

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	07/12/15 - 31/12/16	Juniperus deppeana	69.13	25.52	Metros cúbicos v.t.a.
1	07/12/15 - 31/12/16	Pinus cooperi	69.13	418.73	Metros cúbicos v.t.a.
1	07/12/15 - 31/12/16	Pinus durangensis	69.13	430.02	Metros cúbicos v.t.a.
1	07/12/15 - 31/12/16	Pinus leiophylla	69.13	161.16	Metros cúbicos v.t.a.
1	07/12/15 - 31/12/16	Pinus teocote	69.13	362.82	Metros cúbicos v.t.a.
1	07/12/15 - 31/12/16	Quercus sideroxyla	69.13	199.55	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/18 - 31/12/18	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/19 - 31/12/19	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/20 - 31/12/20	Juniperus deppeana	61.76	25.52	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus cooperi	61.76	757.66	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus durangensis	61.76	543.37	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus leiophylla	61.76	90.2	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus teocote	61.76	171.28	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Quercus sideroxyla	61.76	149.82	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/23 - 31/12/23	Juniperus deppeana	58.58	18.72	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Pinus cooperi	58.58	473.73	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Pinus durangensis	58.58	585.52	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Pinus leiophylla	58.58	129.43	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Pinus teocote	58.58	168.96	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Quercus sideroxyla	58.58	252.62	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. ALONSO GALVAN MELENDEZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo UI, Volumen 3, Número 31, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.



[Handwritten signature in blue ink]

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICIO N° SG/130.2.2.2/002113/15

BITÁCORA: 10/AQ-0526/10/15

Durango, Durango, 07 de Diciembre de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	AG 780

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. BAJIO DE LAS FLORES LOTE 1	D-10-026-BAJ-012/15

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Con el objeto de garantizar la regeneración de la área de aprovechamiento deberá realizar reforestación de subrodales con una densidad de plantación 1,600 plantas por hectárea en una superficie de 30.00 hectarea en el periodo de lluvias divididas en los años 2016, 2020 Y 2023 en el subrodal 0301. Utilizando especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta, para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados.
13. Deberá realizar las acciones de rehabilitación en las áreas de restauración 5 metros cúbicos de presas filtrantes, 150 metros cuadrados de cabeceo de cárcavas y 100 metros cuadrados de suavización de taludes.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

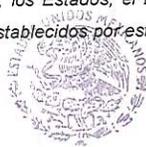
OFICIO N° SG/130.2.2.2/002/13/15
BITÁCORA: 10/AQ-0526/10/15

Durango, Durango, 07 de Diciembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

14. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el Programa de Manejo Forestal, cumpliendo estrictamente los Métodos o el Método de Manejo así como los tratamientos silvícolas a aplicar con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio de manera que se cumpla el objetivo de ordenación del bosque garantizando la producción y la productividad en los diferentes ciclos de corta.
15. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con la finalidad de asegurar la regeneración, reducir gastos así como dañar lo menos posible la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.
16. En el caso del género Encino, deberá realizar el aprovechamiento total de volumen autorizado con el fin de abrir el dosel para que el porcentaje de composición de los géneros actuales, en un futuro favorezca la regeneración, establecimiento y desarrollo del género Pino con la finalidad de cumplir los objetivos y metas silvícolas plasmados en el programa de manejo forestal.
17. Durante el aprovechamiento forestal deberá de segregarse la siguiente superficie 4.83 hectáreas para proteger el hábitat existente de flora y fauna.
18. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
19. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL



SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

C.c.p. LRI. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ.- Delegada Federal de la PROFEPA. Ciudad.
ING. MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ.- Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente.- del Gobierno del Estado.-
Ciudad.
MARÍA ELENA DIAZ MANCINAS.- Encargada de la oficina Regional "El Salto" El Salto Pueblo Nuevo Dgo.
ING. ALONSO GALVÁN MELÉNDEZ.- Responsable Técnico.- Durango.
EXPEDIENTE.

ADARCQ/AGUCH/rag

